

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA** REPRESENTADA POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE **RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO** QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO "LA CONTRATANTE" Y POR OTRA **TECVI-LIMP** SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA REPRESENTADA POR SU PROPIETARIO **C. MARGARITO DURAN PÉREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA" AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. "**LA CONTRATANTE**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

1.1.- QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA CON FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EMITIÓ EL ACUERDO EN DONDE SE CREÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LOCAL; AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DE CARÁCTER PERMANENTE, ENCARGADO DE GARANTIZAR QUE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES SE SUJETEN INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

1.2.- QUE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA LXIII LEGISLATURA ELIGIÓ A LOS CIUDADANOS: FERNANDO CHEVALIER RUANOVA, POR 3 AÑOS; JORGE SÁNCHEZ MORALES, POR 5 AÑOS Y RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, POR 7 AÑOS, COMO MAGISTRADOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL JURISDICCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

1.3.- QUE MEDIANTE EL ACUERDO DE PLENO NÚMERO 1/2016 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DETERMINA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 338, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; 7,11, FRACCIÓN I, 12,13 Y 17, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO ACUERDAN LA DESIGNACIÓN DEL MAESTRO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO COMO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR DOS AÑOS, A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

1.4.- QUE EL MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 339 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

1.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITAR Y OBTENER TRES COTIZACIONES Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO 24/2016 DE LA SESIÓN DE FECHA 8 DE ENERO DE 2016; EL PRESENTE CONTRATO ES FORMALIZADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL, FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARLA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN NINGUNA DE SUS FORMAS.

1.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

1.7.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NÚMERO TEE000922215, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

1.8.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 1269776367.

1.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ALPHA ORIONES S/N COLONIA SAN MIGUEL LA ROSA C.P. 72190 DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

2.- “LA PRESTADORA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

2.1. SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEDICADA A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PRIVADA CON NOMBRE DE MARGARITO DURAN PÉREZ, CON R.F.C. DUPM57121163A CON DOMICILIO FISCAL EN AV. EJERCITO DE ORIENTE No. 98 1 COL. PLAZAS DE GUADALUPE C.P. 72260 PUEBLA, PUE.

2.2. TENER TODOS LOS ELEMENTOS TANTO MATERIALES COMO HUMANOS ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA PRESTADORA” SE OBLIGA CON “LA CONTRATANTE” A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, EN LAS INSTALACIONES DE “LA CONTRATANTE”, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, EN LO QUE SE ESPECIFICA EL PRECIO Y LA CLASE DE LOS SERVICIOS.

SEGUNDA.- ESTE CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIONES SEGÚN LAS NECESIDADES DE “LA CONTRATANTE” QUIEN PODRÁ SOLICITAR AUMENTO O LA DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- ESTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016** TEMPORALIDAD EN QUE SE CUBRA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CUARTA.- “LA PRESTADORA” SE COMPROMETE A CONTRATAR POR SU CUENTA EL NUMERO DE EMPLEADOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE INDICA EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- “LA PRESTADORA” SE COMPROMETE A UNIFORMAR A SU EMPLEADOS ENCARGADOS DE ESTE SERVICIO , ASÍ COMO A PROPORCIONARLES UNA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN, Y VIGILAR QUE DICHOS TRABAJADORES SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN CUALQUIER ASUNTO QUE SEA EXCLUSIVAMENTE DE SERVICIO O DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA.

SEXTA.- CONVIENE “LA PRESTADORA” QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA EL DE SERVICIO DE LIMPIEZA, POR LO TANTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PATRÓN CUMPLIR CON EL PAGO DE SALARIOS A SUS EMPLEADOS, ASUMIENDO CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER OBRERO DERIVADO DE LA RELACIÓN CON EL IMSS, INFONAVIT, ETC. MANIFIESTA QUE ENTRE EL PERSONAL QUE SE EMPLEA Y “LA CONTRATANTE” NO HABRÁ RELACIÓN LABORAL DE NINGUNA CLASE.

SÉPTIMA.- “LA CONTRATANTE” DARÁ LAS FACILIDADES A “LA PRESTADORA” PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO Y PODRÁ HACER LAS RECOMENDACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL MISMO, LAS CUALES SERÁN ATENDIDAS POR “LA PRESTADORA” SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN CONTRARIAS A LAS BASES FUNDAMENTALES DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.-TODA LA MAQUINARIA, CUBETAS, TRAPEADORES, DETERGENTE, FRANELA, BOLSAS P/ BASURA, RECOGEDORES, FIBRAS, Y TODO LO INDISPENSABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**; SERÁN PROPIEDAD DE "LA PRESTADORA" POR LO TANTO LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO. SERÁ POR CUENTA DE "LA PRESTADORA" Y NO DEBERA DE ESCASEAR EL MATERIAL EN LA EMPRESA

NOVENA.- "LA PRESTADORA" PODRÁ CAMBIAR AL PERSONAL O LA MAQUINARIA, EMPLEADA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA EN PERJUICIO DEL MISMO.

DÉCIMA.- "LA PRESTADORA" SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER ROTURA PERDIDA DE OBJETO O DE VALORES DE "LA CONTRATANTE" QUE SUFRAN LOS BIENES DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN HORAS DE SERVICIO Y LA IMPUTACIÓN QUEDE DEBIDAMENTE COMPROBADA.

DÉCIMA PRIMERA.-LOS CONTRATANTES SEÑALAN QUE LA RUTINA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA** ES EL SIGUIENTE: 1 PERSONA QUE LABORE 8 HRS AL DIA DE LUNES A VIERNES Y SABADO 5 HRS. EN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HRS, HACIENDO EL ASEO EN GENERAL.

LOS DÍAS DE DESCANSO SERÁN LOS QUE POR LEY EXISTAN COMO EL 1 DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1.- DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE, Y 25 DE DICIEMBRE. EN CASO DE SER LABORADO ALGÚN DIA FESTIVO SE COBRARA DIA ADICIONAL.

EL COSTO POR 1 PERSONAS DE LIMPIEZA MENSUAL SERÁ DE \$ **4,773.18** (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 18/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA MENSUAL; Y SE INCREMENTARA CONFORME A LA ESCALA DE SALARIOS MINIMOS.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA CONTRATANTE" PAGARA A "LA PRESTADORA" A MAS TARDAR LOS DÍAS 24 DE CADA MES EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA .

DÉCIMA TERCERA. EN CASO DE INASISTENCIA DE ALGÚN EMPLEADO "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE HA CUBRIR CON OTRA PERSONA DICHA FALTA

DÉCIMA CUARTA.- "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A CUMPLIR Estrictamente CON LAS INDICACIONES DE "LA CONTRATANTE" POR LO QUE EL PERSONAL DE LIMPIEZA NO PODRÁ

SER MOVIDO DE SU PUESTO, SOLO A PETICIÓN DE "LA CONTRATANTE" SALVO QUE EXISTA CAUSAS JUSTIFICADAS.

DÉCIMA QUINTA.- EL PERSONAL EMPLEADO POR "LA PRESTADORA" DEBERÁ RESPETAR A LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL CON QUIEN TENGA TRATO, EN VIRTUD DEL SERVICIO QUE DESEMPEÑE GUARDAR Estrictamente CONFIDENCIALIDAD DE LA INTERVENCIÓN ACERCA DE LA EMPRESA

DECIMA SEXTA.- EN CONSIDERACIÓN A LA ANTIGÜEDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR PARTE DE LA EMPRESA "TECVI-LIMP SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA", ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EXCENTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AVALA HACER FRENTE A LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES POR EL INDEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A LA EMPRESA TECVI-LIMP.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES LO FIRMAN EN LA CUIDAD DE PUEBLA PUE. EL DIA 08 DE ENERO DEL 2016

"LA CONTRATANTE"



**MAGISTRADO PRESIDENTE
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO**

"LA PRESTADORA"



C. MARGARITO DURAN PEREZ

ANEXO AL PRESENTE RELACION DE MATERIAL QUE INCLUYE EN EL COSTO DEL CONTRATO, ASI COMO LAS PRESTACIONES DE LA PERSONA ENCARGADA DE EL SERVICIO.

3	KILOS DE DETERGENTE
2	KILOS DE BOLSA PARA BASURA
2	FIBRAS VERDE Y NEGRA, SEGUN SE REQUIERA
2	FRANELAS
1	PAR DE GUANTES
1	ATOMIZADOR SEGUN SE REQUIERA
1	MECHUDO PARA TRAPEAR
1	JERGA
4	PASTILLAS DESODORANTES
2	PZAS PIEDRA POMEX
10	LITROS DE AROMATIZANTE
10	LITROS DE CLORO
5	LITROS DESENGRASANTE
1	RECOGEDOR SEGUN SE REQUIERA

NOTA. EL RECOGEDOR, ESCOBA, CUBETA, JALADOR DE PISO, O ALGUN OTRO ARTICULO QUE HAGA FALTA SE ENCARGA LA PERSONA INDICADA DE SOLICITARLO.

SIN, MAS QUE AGREGAR ME DESPIDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCION AL PRESENTE.

ATENTAMENTE

C. MARGARITO DURAN PEREZ

